

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 14 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el termino para que el apoderado de la demandada presentara poder que lo faculte para realizar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal venció el 6 de este mes y año, sin que durante ese lapso de tiempo allegara documento alguno para tal fin.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 698

Cali, Mayo catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACION No. 76001-31-10-0112019-00582-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada no dio cumplimiento con lo requerido en auto anterior, a pesar de habersele incluso avisado a través de su correo electrónico el día 27 de Abril de 2021 (Archivo # 36 del expediente digital), en el sentido de remitir poder conferido por su poderdante para que lo faculte en realizar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, razón por la cual se relevarán del cargo a este y al apoderado judicial del demandante y se designará partidora de la lista de auxiliares de la Justicia, en este caso a la abogada **Elizabeth Córdoba Peña**, a quien se le otorgara el término de 20 días, contados una vez acepte el cargo, para presentar el trabajo de partición.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

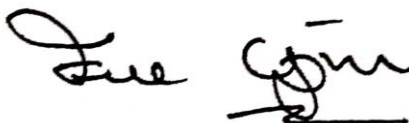
1.- RELEVAR del cargo de partidores a los abogados Apolinar Salcedo Caicedo y Luis Alberto Morales Ríos en su calidad de apoderados judiciales del demandante y demandada respectivamente, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto, y tal como se había advertido en providencia anterior.

2.- DESIGNAR a la abogada **Elizabeth Córdoba Peña**, quien puede ser localizada en el celular: 3113712264 y correo electrónico: ecordobapena@yahoo.com, como partidora dentro de las presentes diligencias. Advirtiéndole que cuenta con el término de 20 días, contados a partir del día siguiente de notificarla de su nombramiento, anexándole el expediente digital.

En caso de no aceptar su nombramiento, lo debe informar dentro de los primeros 5 días de haber sido notificada.

3.- ADVERTIR a las partes que una vez se fijen los honorarios a la auxiliar de la justicia nombrada, estos estarán a su cargo en partes iguales.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
072 DEL 18/MAYO/2021.